



AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: www.bedar.es – e-mail: bedar@bedar.es

Don Ángel Collado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bédar (Almería),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión de 09 de junio de 2021, adoptó los acuerdos cuya parte dispositiva dice como sigue:

3º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4.

Tras un cambio de impresiones fue sometido el asunto a votación, y por UNANIMIDAD de los siete concejales presentes de los siete que integran la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 promovido por PINAR HOLDING NÚMERO DOS S.L., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Cristóbal Serafín López Segura, en los términos que consta en el expediente.

SEGUNDO: Continuar su tramitación y publicación a efectos de entrada en vigor.

El contenido del articulado de sus normas es el siguiente:

Se pretende modificar, de forma puntual, el texto del documento Plan Parcial de Ordenación (Sector 4, El PINAR II – Bédar), consistiendo la modificación en lo siguiente:

En el Plan Parcial de Ordenación (Sector 4 EL PINAR II – Bédar) el sistema de depuración previsto y aprobado, consiste en la depuración de las aguas empleando la E.D.A.R. actualmente existente en el T.M. de Bédar.

Con la presente modificación puntual, las aguas que inicialmente estaban previstas tratar en la E.D.A.R., se tratarán de forma provisional mediante la instalación de una depuradora modular, hasta que se realice la conexión a la futura depuradora comarcal (actualmente en fase de redacción de proyecto) y cuyo emplazamiento está indicado en los planos del presente documento.

I.A.3.- MEMORIA INFORMATIVA

I.A.3.1.- Situación urbanística actual

El Sector 4, del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito Municipal de BEDAR, fue aprobada en su actual delimitación mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (Expte. CPU 5289) aprobada definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2002 (B.O.P. Nº 35 de 20 de febrero de 2003).

El “Plan Parcial del Sector 4 (Documento Refundido), El Pinar – Bédar” noviembre 2007, redactado por la Ingeniera Dña María del Mar Ruíz Pérez de Zofre S.L.P. y con fecha de visado 17.12.07, fue aprobado definitivamente en Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bédar el 18 de abril de 2008 y publicado en el B.O.P. de Almería nº80 de fecha 28 de abril de 2008.

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Reparcelación de terrenos ubicados en el Sector 4 de suelo urbanizable “El Pinar de Bédar” fue aprobado con carácter definitivo en sesión de 1 de Agosto de 2008 por el Plano de la Corporación Municipal y publicado en el B.O.P. de Almería nº156 de fecha 14 de Agosto de 2008.

I.A.3.2.- Previsión de infraestructuras de saneamiento general

Con la finalidad de poder solucionar la problemática actual de la depuración de aguas residuales del núcleo urbano de la barriada del Pinar de Bédar, se plantea la instalación de una depuradora modular con una capacidad máxima de 50 m³ al día y una capacidad de depuración de 250 habitantes equivalente.

Esta depuradora serviría como solución provisional hasta que se ejecute la conexión con el colector principal que bajaría por la carretera principal que da acceso al núcleo urbano de Bédar y que llegaría hasta la depuradora comarcal, actualmente en fase de redacción del proyecto.

La instalación de esta depuradora supondría la solución de la depuración de las aguas residuales existentes en la zona.

I.A.4.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

I.A.4.1.- Diagnóstico de la situación existente

En el Plan Parcial de Ordenación (Sector 4 EL PINAR II – Bédar) el sistema de depuración previsto y aprobado, consiste en la depuración de las aguas empleando la E.D.A.R. actualmente existente en el T.M. de Bédar.

Como indica el informe de la empresa de gestión de aguas GALASA S.A. remitido al Excmo. Ayuntamiento de Bédar, con fecha 16 de diciembre de 2.004, la depuradora actualmente en servicio dispone de un sistema de tratamiento basado en lagunaje anaerobio, lechos de turba y laguna de maduración, siendo esta línea de tratamiento insuficiente para atender a una población aproximada de 4.000 habitantes, población prevista en el desarrollo futuro.

La capacidad de tratamiento de dicha E.D.A.R. es insuficiente para el desarrollo previsto en el sector por lo que, con la presente modificación puntual, las aguas que inicialmente estaban previstas tratar en la E.D.A.R., se tratarán de forma provisional mediante la instalación de una depuradora modular, hasta que se realice la conexión a la futura depuradora comarcal (actualmente en fase de redacción de proyecto y desconociéndose la fecha de su construcción) y cuyo emplazamiento está indicado en los planos del presente documento.

La instalación de esta depuradora provisional supondría la solución de la depuración de las aguas residuales existentes en la zona, así como la posibilidad de ejecución de nuevas viviendas, lo cual se podría traducir en el desarrollo urbanístico de la zona.

I.A.4.2.- Justificación de la solución adoptada

Para el desarrollo del Sector 4, no es viable el traslado de las aguas residuales a la EDAR existente localizada al noreste del Pinar de Bédar por falta de capacidad de tratamiento.

Se hace indispensable buscar una solución provisional al sistema general de saneamiento, siendo esta la instalación de una depuradora modular con capacidad suficiente (como quedará justificado posteriormente en el presente documento), hasta que finalmente sea construida la depuradora comarcal, que actualmente se encuentra en fase de redacción y se desconoce fecha prevista de construcción y puesta en marcha, pudiendo transcurrir aún bastantes años.

I.A.5.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE, PLAN PARCIAL APROBADO

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: www.bedar.es – e-mail: bedar@bedar.es

Se pretende modificar, de forma puntual, el texto del documento Plan Parcial de Ordenación (Sector 4, El PINAR II – Bédar), consistiendo en la modificación del apartado I.A.4.11.3 Alcantarillado del Documento I. Memoria y quedando como sigue:

I.A.4.11.3.- Alcantarillado

Su regulación se contiene en el artículo 5.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bédar.

La red de saneamiento es del tipo separativo, exclusivamente para aguas negras.

Existen tres redes principales; una por gravedad que llega hasta la depuradora modular provisional que recoge de forma conjunta los caudales totales del sector 4 y 5 para su tratamiento; otra que llega hasta la estación de bombeo B2 solamente para parte del sector 4, y una última que recoge los caudales de la zona sur del sector conectándolos con el colector del sector 5 que los conduce hasta la estación de bombeo B3, impulsando ambos caudales hasta la cabecera de la red y estación modular provisional. (ver plano II.B.8. saneamiento exterior al sector y II.B.9. red de saneamiento).

Tan sólo queda pendiente ejecutar, en el primer tramo de conexión a la depuradora provisional, unos 200 metros aproximadamente de tubería de saneamiento, que será ejecutada por el promotor. El resto de red exterior al sector, está incluida dentro de las obras del sector 5, propiedad del mismo promotor, por ser imprescindibles para la ejecución de este y tratarse de un sector tramitado previamente.

- Caudal y cálculo del vertido.

Según la Orden 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico, en su artículo único, se establece el coeficiente de dos con cuatro (2,4) habitantes por vivienda.

De acuerdo con esta Orden, y ya que se trata de aguas residuales de carácter urbano residencial, se considerará la paridad entre habitantes y habitantes equivalentes. Por lo tanto, el número de viviendas a las que se podría dar servicio, teniendo en cuenta esta Orden anteriormente mencionada, sería de:

$$250 \text{ (he)} / 2,4 \text{ (he/vivienda)} = 104,17 \text{ viviendas.}$$

Es decir, con la depuradora a instalar se podrá dar servicio hasta un máximo de 104 viviendas. Estas 104 viviendas no supondrán problema alguno para el sistema de depuración, ya que la depuradora está prevista para hasta 250 habitantes equivalentes.

- Características del trazado en planta.

Tal y como establece el artículo 5.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de BEDAR la disposición y trazado de la red de saneamiento se realiza según el trazado de las vías o espacios libres públicos.

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los emisarios y demás conducciones e instalaciones exteriores al sector discurren por terrenos titularidad del promotor, incluidas unas vaguadas que nacen y mueren en la misma finca por lo que su condición es la bien de uso y titularidad privada.

Todos los caudales se recogen en varios colectores generales que discurre por el vial principal.

En los planos se ha previsto un esquema de la red.

La velocidad máxima del fluido en la tubería es de 3 m/s para evitar problemas de abrasión por arrastre de partículas sólidas, del material de la canalización. La velocidad mínima será de 0,5 m/s a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos.

- Materiales.

La red ha sido proyectada con conducciones de PVC liso color teja SN4 de diámetro mínimo 315 mm.

Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 1,50 m de rasante hidráulica, todo ello sin perjuicio de los refuerzos mecánicos que procedan en casos especiales.

- Instalaciones complementarias.

Los pozos de registro o resalto se dispondrán, para facilitar el mantenimiento y limpieza de la red, en todos los cambios de alineación, tanto vertical como horizontal, y así mismo en las cabeceras de todos los ramales. La distancia máxima entre pozos consecutivos será de 50 m.

Las acometidas domiciliarias serán del tipo establecido por el Ayuntamiento de BEDAR, se ubicarán en la vía pública y contarán con una arqueta sinfónica previa a su incorporación a la red de saneamiento.

- Sistema de depuración previsto.

Como indica el informe de la empresa de gestión de aguas GALASA S.A. remitido al Excmo. Ayuntamiento de Bédar, con fecha 16 de diciembre de 2004, la depuradora actualmente en servicio dispone de un sistema de tratamiento basado en lagunaje anaerobio, lechos de turba y laguna de maduración, siendo esta línea de tratamiento insuficiente para atender a una población aproximada de 4.000 habitantes, población prevista en el nuevo desarrollo.

Por tanto se propone la instalación de una depuradora modular provisional, hasta sea construida la EDAR comarcal actualmente en fase de redacción del proyecto.

Las características principales de la depuradora modular temporal son las siguientes:

- El proceso biológico utilizado es el de oxidación total con recirculación de fangos. Este sistema presenta ventajas frente a otros sistemas, como fosas sépticas o simples recintos de aireación ya que en estos últimos existe dificultad para controlar las concentraciones bacterianas suficientes para la adecuada depuración del vertido.

- Todos los componentes del sistema son modulares y vienen prefabricados con lo cual su instalación y ensamblaje es muy sencilla. La proximidad de los elementos, las conducciones de alimentación, de recirculación y de purga se ven muy reducidas lo que también se repercute en una importante economía de instalación de los equipos electromecánicos.

- Criterios del proceso biológico.

Para llevar a cabo el proceso de degradación biológica se adopta un recinto de aireación de flujo sumergido que permite la agitación de toda la masa de licor mezcla, y que a su vez permite regularizar el caudal de aire a suministrar, y por tanto, ahorro energético en la aireación así como

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: www.bedar.es - e-mail: bedar@bedar.es

asegurando la ausencia de decantaciones en el recinto de aireación en los momentos en los que se interrumpe automáticamente la aireación en el proceso.

Un grupo soplante suministra oxígeno al recinto de aireación, lo cual mejora la transferencia del oxígeno en el agua residual y reduce el impacto atmosférico que se pueda producir, así como el nivel de ruidos, pues el grupo de difusores se encuentra sumergido y el equipo soplante está en superficie, con lo que su manipulación es más sencilla. Por otra parte no se desprenden olores, por lo que no hay que tomar precauciones especiales en distancias respecto a zonas habitadas.

Por último, el hecho de diseñar instalaciones con la máxima compacidad como es este el caso, reduce la ocupación de superficie y optimiza y reduce al máximo la inversión inicial en obra civil y el periodo de ejecución de las obras.

- Descripción del funcionamiento de la depuradora.

Reactor Biológico:

El proceso biológico utilizado es el de aireación prolongada por fangos activos a baja carga. La introducción de oxígeno en la instalación se realiza por medio de la inyección de aire suministrado por medio de una turbina soplante. Se estima un funcionamiento de unas 18 h/día.

En el recinto de aireación se realiza una suspensión de fangos en el agua residual. Debido al largo periodo de estancia de los fangos en el recinto de aireación se lleva a cabo una importante degradación de la materia orgánica. El agua residual que contiene materia orgánica disuelta y en suspensión irá depurándose por la acción de los microorganismos existentes.

El reactor opera en la región bajas cargas másicas (menor de 0,1 DBO5/Kg MLSS). La eficiencia del proceso depende de la capacidad de los fangos activos para asimilar (destruir) materia orgánica, para ello podemos aumentar la cantidad de fangos activos, esto se consigue aumentando la cantidad y calidad del aire inyectado en el reactor, o bien reduciendo la carga contaminante.

La mezcla de agua, fangos y oxígenos, llamada "licor mezcla", pasa por gravedad del reactor biológico al decantador donde se produce la decantación secundaria para clarificar el agua.

Decantación secundaria

La depuradora posee una zona de decantación con un volumen suficiente en la que se separarán los lodos de depuración generados en el proceso del agua clarificada que es la que se verterá finalmente. Los lodos decantados se recircularán para mantener el nivel de lodos deseado y el resto, deberá ser purgado.

Recirculación y purga de fangos

Parte de los fangos decantados en el decantador se recircularán hasta el recinto de aireación de esta forma mantenemos el balance de fangos activos necesarios para realizar una correcta recirculación. La recirculación de fangos se realiza mediante un sistema de bombeo para tal fin.

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Elementos auxiliares

Previamente a que las aguas residuales lleguen a la depuradora, se instalará un sistema de tamizado previo o pretratamiento de las aguas, para que las aguas que lleguen a la depuradora estén lo menos contaminadas posible y la acción biológica tenga el mayor efecto posible.

Este pretratamiento consta de dos elementos esenciales:

una reja de desbaste y un tanque separador de grasas.

Además, tras el tratamiento de depuración de las aguas se construirá una arqueta para la toma de muestras de las aguas residuales depuradas y de esta forma se pueda llevar un control preciso del correcto funcionamiento del sistema de depuración.

A continuación se presenta de forma sucinta la necesidad y función de cada elemento hidráulico que se instalará como pretratamiento de las aguas residuales:

REJA DE DESBASTE

La reja de desbaste es una máquina preparada para instalarse en el canal por el que fluyen las aguas cargadas de partículas flotantes y cuya función es la de retener los residuos sólidos transportados por el agua.

El grado de retención de estas rejas depende de la separación entre barrotes que puede oscilar entre los 0,25 mm y los 20 mm.

Además, esta reja consta de un rascador con cepillo que barre periódicamente la superficie curva de la reja y deposita los sólidos separados fuera de la reja, dentro de una cubeta que deberá ser vaciada con periodicidad.

SEPARADOR DE GRASAS

Este proceso previo supone un tanque en el que las grasas que existen en las aguas residuales son separadas mediante un proceso gravitacional y cuyo proceso funcional se basa en la densidad de los elementos.

La finalidad de evitar que la grasa (o al menos la mayor parte de ella) acceda al tratamiento de las aguas que se desarrolla en la depuradora, es que ésta no interfiera negativamente en los tratamientos de depuración, así como en el correcto funcionamiento de los equipos electromecánicos que componen la estación depuradora de aguas residuales.

I.A.6.- RESUMEN EJECUTIVO

I.A.6.1.- Delimitación de los ámbitos donde se modifica la ordenación vigente.

A continuación se indican las parcelas que van a tener un desarrollo urbanístico próximo y cuyas viviendas estarán conectadas al sistema general de saneamiento y por tanto necesitan la implantación de la depuradora provisional para el tratamiento de las aguas sucias.

SECTOR 4

Nº DE PARCELANº DE VIVIENDAS

19	5
21	2
22A	19
22B	2
23A	11
24B	5
24D	2

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: www.bedar.es - e-mail: bedar@bedar.es

24E	2
24F	4
25	11
29	11
30	8
TOTAL	82

El número total de viviendas que se verán integradas por la depuradora modular provisional no llegará a las 210 viviendas máximas y por tanto no alcanzará su capacidad máxima de depuración.

En el plano II.B.9. Planta general de saneamiento se indica la localización de las citadas parcelas.

I.A.6.2.- Delimitación de los ámbitos donde se suspende la ordenación vigente.

La presente modificación puntual no precisa que se suspenda la ordenación vigente.

I.A.7.- CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA SECTORIAL

I.A.7.1.- Cauces

El punto de vertido de la depuradora modular provisional es el mismo que el de la EDAR municipal existente, por lo que la presente modificación no va a suponer una nueva afección a cauce público.

Junto con el proyecto de ejecución de la depuradora modular provisional se tramitará la correspondiente autorización de vertidos a cauce público de aguas depuradas.

I.A.7.2.- Carreteras

No se afecta a carreteras de titularidad pública.

La depuradora modular provisional se implantará junto a la carretera de acceso al Pinar de Bédar, cuyos terrenos pertenecen al promotor de la presente Modificación Puntal del Plan Parcial de Ordenación del Sector 4.

I.A.7.3.- Vías Pecuarias

Tal y como se ha comprobado en el Mapa de Vías Pecuarias de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la JUNTA DE ANDALUCÍA, con la implantación de la depuradora modular provisional, cuyo emplazamiento se muestra en el plano II.B.8. saneamiento exterior al sector, no se afectará a la Vía Pecuaria "Vereda del Boliche" ni a ninguna otra VV.PP., ni lugar asociado a VV.PP.

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<input checked="" type="checkbox"/>	Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía
<input checked="" type="checkbox"/>	Inventario VVPP
<input checked="" type="checkbox"/>	Inventario de Lugares Asociados a las Vías Pecuarias
<input type="checkbox"/>	Lugares asociados a VVPP
<input checked="" type="checkbox"/>	Lineas bases de vías pecuarias deslindadas con anchura necesaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Lineas bases de vías pecuarias deslindadas
<input checked="" type="checkbox"/>	Resultados

Figura 1. Mapa de Vías Pecuarias en Andalucía (MAPEA)

I.A.7.4.- L.O.T.C.A.A.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Publicado en BOJA núm. 8 de 22 de Enero de 1994 y BOE núm. 34 de 09 de Febrero de 1994), en su Artículo 30 establece las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio y que deberán someterse a informe del órgano competente en Ordenación del Territorio.

Dado el carácter provisional de la depuradora modular a instalar, no será de aplicación la citada normativa.

I.A.8.- PLANOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL

Los planos que se modifican, relativos al saneamiento, se incluyen en el documento II.- Planos y son los que a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiS1yiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CI.F.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: www.bedar.es – e-mail: bedar@bedar.es

Planos de Información

II.A.4 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES A LOS QUE DEBE CONECTARSE EL SECTOR.

Planos de Proyecto

II.B.8 SANEAMIENTO. RED EXTERIOR AL SECTOR.

II.B.9 PLANTA GENERAL DEL SANEAMIENTO.

II.B.19 EMPLAZAMIENTO DEPURADORA MODULAR PROVISIONAL.

Los planos modificados (II.B.8 y II.B.9) suponen la sustitución de los iniciales. El nuevo plano (II.B.19) se suma a la colección de planos iniciales.

I.A.9.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL.

DOCUMENTO I.- MEMORIA

I.A.- MEMORIA

I.B.- ANEXOS A LA MEMORIA

I.B.1.- ANEXO Nº 1.- INFORME DE EXCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I.B.2.-ANEXO Nº 2: INFORME DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

DOCUMENTO II.- PLANOS

II.A.- PLANOS DE INFORMACIÓN.

II.A.4 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES A LOS QUE DEBE CONECTARSE EL SECTOR.

II.B.- PLANOS DE PROYECTO.

II.B.8 SANEAMIENTO. RED EXTERIOR AL SECTOR.

II.B.9 PLANTA GENERAL DEL SANEAMIENTO.

II.B.19 EMPLAZAMIENTO DEPURADORA MODULAR PROVISIONAL.

Dicho instrumento urbanístico ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y, también, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8792; Libro de Registro: Bédar; Sección: Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes pudieran resultar afectados, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y ss. De la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno.

Bédar, a 22 de julio de 2021

EL ALCALDE

Ángel Collado Fernández.

Código Seguro De Verificación	VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	22/07/2021 13:31:43
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfCqbGiSlyiHQF5zHXcUFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

